

Exp. 004090-000007-22

Montevideo, 27 de abril de 2022.

Señor Director:

Los presentes obrados vienen a consideración de esta Dirección con motivo de la consulta planteada por la **Comisión Sectorial de Posgrado** con relación a la ***modificación del perfil de una carrera de Posgrado***.

Al respecto corresponde informar:

1 – En la consulta se plantea que una Facultad manifestó su interés en transformar un posgrado profesional en académico y solicita asesoramiento al respecto.

2 – Al respecto se recuerda que la Ordenanza de Carreras de Posgrado refiere al perfil de las carreras principalmente en su art. 10 que establece como criterio general la gratuidad y prevé la posibilidad de cobro de derechos universitarios para *“las actividades de posgrado que culminen en diplomas, especializaciones y maestrías de perfil preponderantemente profesional”*. Dicho artículo determina también que *“No serán objeto de cobro de derechos universitarios, los planes y programas que culminen en la obtención de Doctorados o Maestrías, de perfil preponderantemente académico.”*

3 – El artículo establece asimismo un procedimiento especial para la aprobación de planes y programas sujetos al cobro y para la creación de nuevas carreras, e impone una serie de requisitos de información para estos casos, pero no refiere a la modificación del perfil de una carrera ya existente.

4 – Sin perjuicio de ello corresponde tener en cuenta lo dispuesto por el Consejo Directivo Central mediante resolución N° 6 del 10/V/2003:

(Exp. 011900-000095-03) - 1) Atento a lo propuesto por la Comisión Académica de Posgrado, a lo establecido por los artículos 7º, 10º, 17º y 18º de la Ordenanza de Posgrados de 25/9/01 y a las consideraciones efectuadas en Sala, establecer que la aproximación a la distinción entre el perfil predominantemente académico o predominantemente profesional de los diferentes programas de maestrías, deberá seguir los siguientes criterios:

1- Perfil del Egresado. En las maestrías de perfil predominantemente académico se busca la formación de recursos humanos para la generación de conocimientos. El egresado de esas maestrías estará especial aunque no únicamente capacitado para participar en actividades de investigación. En las maestrías de perfil predominantemente profesional se buscará que el egresado alcance el dominio de temas o áreas dentro de una profesión o de un campo de aplicación.

2- Características del Programa. En las maestrías de perfil predominantemente académico las actividades programadas y la tesis estarán orientadas predominantemente a los aspectos fundamentales de las disciplinas. En las maestrías de perfil predominantemente profesional las actividades programadas y la tesis serán orientadas, en su mayoría, hacia la aplicación del conocimiento.

3- Plantel Docente. En las maestrías de perfil predominantemente académico la producción "creativa significativa" de los docentes será medida a través de su producción científica o creación artística relevante. En las de perfil predominantemente profesional la producción "creativa significativa" podrá además evidenciarse a través de una práctica profesional relevante por su originalidad y que contribuya al desarrollo y perfeccionamiento de la misma.

2) En consecuencia se recomienda a los servicios que en cada presentación de una nueva maestría fundamenten cuidadosamente aquellos aspectos de la propuesta que, de acuerdo a los criterios aprobados por el numeral anterior, puedan llevar a clasificarla como de perfil predominantemente profesional.

(16 en 19)"

5 – La resolución transcrita discrimina los perfiles de las carreras de posgrado a partir de elementos que deben estar contenidos en el Plan de Estudios respectivo (Perfil del egresado, características del programa) o que deben ser informados al momento de su creación (plantel docente). De lo anterior se deriva que para modificar el Perfil de una carrera debería tramitarse una modificación del Plan de Estudios respectivo.

6 – Con lo informado se sugiere que estos obrados vuelvan a la Comisión Sectorial de Posgrado.

NORA
ALICIA SILVA
LÓPEZ

Firmado digitalmente
por NORA ALICIA
SILVA LÓPEZ
Fecha: 2022.06.24
14:40:27 -03'00'